

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

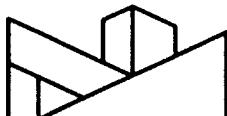
PROMOVENTE: C.DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: IV.INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 Y 9 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FOMENTO Y VIGILANCIA DEL USO ÉTICO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE JUNIO DEL 2025

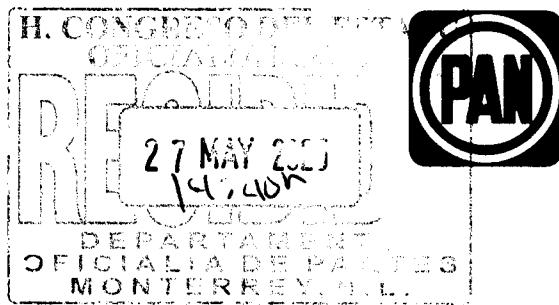
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E. -

El suscrito Diputado Ignacio Castellanos Amaya e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que Se REFORMA la fracción XXIII y XXIV del artículo 2 , la fracción XIII y XIV del artículo 9 ; y se ADICIONA la fracción XXV del artículo 2 , la fracción XV del artículo 9 a la **LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en una era sin precedentes. La Revolución Tecnológica ha marcado un punto de quiebre en la historia de la humanidad, llevándonos de lleno a la era del conocimiento, un periodo en el que la ciencia y la tecnología ya no son solo herramientas de desarrollo, sino los motores que definen nuestra cotidianidad, nuestras relaciones humanas y, sobre todo, nuestro futuro. Hoy, resulta imposible explicar los avances sociales, económicos y culturales sin considerar el papel decisivo de la tecnología y su constante evolución, que trasciende fronteras y modifica los entornos productivos, educativos y de convivencia en cuestión de meses.



XXXVII

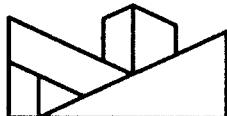
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Este frenético cambio no solo transforma la manera en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos, sino que plantea nuevos y complejos retos para las estructuras legales y éticas que regulan la vida en sociedad. Así como la tecnología avanza de manera acelerada, las leyes, reglamentos y jurisdicciones deben actualizarse, adaptarse y anticiparse para acompañar y regular esta transformación, garantizando que el desarrollo tecnológico sea ético, incluyente, seguro y sostenible, protegiendo los derechos humanos y promoviendo el bienestar común.

De acuerdo con especialistas en economía, sociología y antropología, la sociedad actual se enfrenta a una modernidad caracterizada por el reemplazo tecnológico acelerado y una constante adaptación social. Este fenómeno nos obliga a explorar nuevas dinámicas en los campos de la innovación, la inteligencia artificial, la robótica y la divulgación científica, cuyas implicaciones legales y sociales son aún incipientes. Por ello, se vuelve indispensable que estos conceptos, antes reservados a sectores especializados, formen parte activa y visible de nuestros ordenamientos jurídicos, ya que su uso cotidiano demanda leyes claras, actualizadas y responsables que regulen su impacto en la sociedad y en la vida cotidiana de las personas.

En respuesta a esta creciente necesidad, México ha dado un paso importante al promulgar la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2023. Esta nueva legislación no solo reconoce la relevancia de la ciencia y la tecnología en la vida nacional, sino que incorpora una visión humanista e incluyente, integrando principios de perspectiva de género, respeto a los derechos humanos, inclusión social, sustentabilidad ambiental y divulgación científica accesible para todos los sectores. Así, nuestro país busca adecuar sus marcos normativos a las demandas sociales y tecnológicas del presente y del futuro, garantizando un desarrollo



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



responsable y alineado con los derechos y necesidades de todos los sectores de la población.

Nuevo León es uno de los estados que, al igual que otras entidades federativas del país, ha reconocido la importancia de regular e impulsar el creciente uso de la tecnología en todos los sectores de la sociedad. Como parte de este compromiso, se promulgó la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial el 21 de diciembre de 2020. Esta legislación no solo busca establecer lineamientos para fomentar y organizar el uso de las tecnologías en el estado, sino también crear un marco jurídico sólido, flexible y aplicable, que responda a las necesidades actuales y antice los desafíos futuros de la comunidad.

Sin embargo, no basta con la creación de normas y reglamentos; es igualmente esencial garantizar que el desarrollo científico y tecnológico se lleve a cabo bajo principios éticos, de responsabilidad social y respeto a los derechos humanos. En un contexto donde la inteligencia artificial, la robótica y las innovaciones tecnológicas avanzan a un ritmo acelerado, resulta indispensable que estas herramientas se utilicen para beneficiar a la sociedad en su conjunto, promoviendo la inclusión, la equidad, el respeto a las diversidades y el bienestar colectivo, evitando que la brecha tecnológica se convierta en una nueva forma de exclusión social.

Por ello, además de establecer un marco regulatorio adecuado, es urgente fomentar una auténtica cultura de ética tecnológica que oriente la aplicación de estas nuevas herramientas hacia el desarrollo social, económico y ambiental del estado y del país. Solo así se podrá asegurar que la ciencia, la tecnología y la innovación se conviertan en motores de progreso justo, equilibrado y sostenible, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de todas y todos los habitantes de Nuevo León y de México.



XXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



La humanidad no atraviesa simplemente una etapa de evolución tecnológica, sino una transformación profunda que redefine los límites de lo ético, lo legal y lo social. Es imprescindible cuestionar hacia dónde nos conducen estos avances y bajo qué principios se rigen. La verdadera urgencia no radica en frenar el progreso, sino en garantizar que este se desarrolle con conciencia, equidad y respeto a la dignidad humana, porque lo que está en juego no es solo nuestro presente, sino la construcción ética y responsable del futuro.

México y Nuevo León han dado pasos importantes al reconocer que la ciencia y la tecnología deben estar al servicio de la sociedad, vinculadas a valores universales como la inclusión, la sostenibilidad y los derechos humanos. Sin embargo, legislar es apenas el inicio. El verdadero desafío consiste en consolidar una cultura ética y responsable en torno al uso de la tecnología, una que transforme cada innovación en una herramienta para reducir desigualdades y mejorar la vida de todas las personas, sin excepción.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **REFORMA** la fracción XXIII y XXIV del artículo 2, la fracción XIII y XIV del artículo 9 ; y se **ADICIONA** la fracción XXV del artículo 2, la fracción XV del artículo 9 a la **LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:

I a XXII (...)



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



XXIII. Establecer la integración y funciones del Consejo General para impulsar la ciencia, la tecnología e innovación, en el que participen los sectores públicos, científico-académico, social y privado;

XXIV. Promover el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; y

XXV. Fomentar el uso ético de la ciencia, la tecnología, la Inteligencia Artificial, la robótica y las innovaciones en general, en beneficio de la sociedad a través del Consejo General.

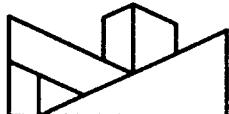
Artículo 9.- Las atribuciones del Consejo General son las siguientes:

I a XII (...)

XIII. Emitir anualmente un informe general acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en Nuevo León, cuyo contenido deberá incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios; así como los aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;

XIV. Proponer esquemas generales de organización para la coordinación y vinculación de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los diferentes sectores de la Administración Pública Estatal y con los diversos sectores productivos y de servicios del Estado; y

XV. Vigilar el uso ético de la Inteligencia Artificial, la robótica, la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado.



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA

